



# Resolución Jefatural

Nº 1199-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 7 de setiembre de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 235-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 1780-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 651-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1531-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 46666-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 312-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF se determinó para el año fiscal 2022, los costos académicos por obtención del grado y/o título de la Pontificia Universidad Católica del Perú, correspondiente a los becarios de todas las convocatorias, aplicable a los becarios de la Beca Vocación de Maestro, entre otras becas;

Que, con el Informe N° 235-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/PUCP, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (1) becario por el monto total de S/709.00 (Setecientos nueve con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de grado de bachiller del semestre académico 2022-II de la Beca vocación de Maestro – Convocatoria 2017, y perteneciente a la Pontificia Universidad Católica del Perú, adjuntando Solicitud de pago 68211 y conformidad de pago N° 49946. Asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR Lima, señala, *“El motivo de no pago del año fiscal 2022, se debe a que el becario no presentó de manera oportuna la solicitud y respectivos sustentos del trámite de pago del beneficio del grado de bachiller, lo que impidió que se realice la programación presupuestal para su pago. El becario manifiesta no haber solicitado el pago por demoras en la realización de estos trámites y por temas laborales, conllevando a que recién en el presente ejercicio fiscal 2023, remita la información para la vialidad del trámite”*, según se explica;

Que, a través del Informe N° 1780-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 4 de setiembre de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor

de un (1) becario por el monto total de S/709.00 (Setecientos nueve con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de grado de bachiller del semestre académico 2022- II de la Beca vocación de Maestro – Convocatoria 2017 y perteneciente a la Pontificia Universidad Católica del Perú, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 651-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 6 de setiembre de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto total de S/709.00 (Setecientos nueve con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de grado de bachiller del semestre académico 2022- II de la Beca vocación de Maestro – Convocatoria 2017 y perteneciente a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 312-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 del citado artículo, señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N°1531-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 6 de setiembre de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/709.00 (Setecientos nueve con 00/100 soles) a favor de un (1) becario de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017 de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre costos académicos por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2022-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 312-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y las normas pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/709.00 (Setecientos nueve con 00/100 soles) a favor de un (1) becario de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017 de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre costos académicos por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2022-II, de acuerdo a las normas pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos Académicos de la Beca Vocación de Maestro  
Convocatoria 2017  
Pontificia Universidad Católica del Perú**

| N°   | DNI      | Apellidos y Nombres          | Resolución de Adjudicación                  | Carrera               | Concepto           | Importe en soles |
|--|----------|------------------------------|---|-----------------------|--------------------|------------------|
| 1  | 72869240 | BURGOS ABANTO,<br>JORGE IVAN | RJ 906-2017-MINEDU-VMGI-<br>PRONABEC-OBPREG | EDUCACION<br>PRIMARIA | GRADO<br>BACHILLER | 709.00           |
| <b>Importe total de reconocer en soles</b> |          |                              |   |                       |                    | <b>709.00</b>    |

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]